

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 31 de agosto de 2022

N° 29611

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Ejecutivo N° 204  
(De lunes 08 de agosto de 2022)

QUE ADOPTA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

---

**MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Decreto de Personal N° 599  
(De miércoles 24 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS**

Resolución N° 16  
(De martes 26 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE ADICIONAN LAS FUNCIONES DE CENTRO DE REDENCIÓN Y TERMINAL DE REDENCIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN NO. 11 DE 6 DE MARZO DE 2020.

---

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Resolución N° 774-2022  
(De miércoles 24 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO.

---

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 118  
(De miércoles 22 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD SCHENKER PANAMA, S.A., AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

---

**AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Resolución N° 179-2022  
(De jueves 21 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE REFORMA LA RESOLUCIÓN 001 DE 14 DE ENERO DE 2011, QUE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

---

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA**

Resuelto N° ADM/ARAP 033  
(De miércoles 24 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA LEYKA MARTÍNEZ, COMO DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2022.

---

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución N° 23-2022-INEC  
(De miércoles 12 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ**

Acuerdo N° 015-2022  
(De miércoles 13 de julio de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES MODIFICA EL ACUERDO NO.001-2022 DEL 14 DE ENERO DE 2022, Y APRUEBAN PROYECTOS DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2022.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**

Acuerdo N° 016-2022  
(De miércoles 03 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 001-2022 DEL 3 DE ENERO DE 2022, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, CONCERNIENTE AL NOMBRE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS DE LOS IMPUESTOS DE BIEN E INMUEBLE DE LA VIGENCIA 2022, Y A LA VEZ LA APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1. ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA SAL, 2. CONSTRUCCIÓN DE MUELLE Y TECHADO EN LA COMUNIDAD DE BUENA ESPERANZA, 3. CONSTRUCCIÓN DE DOS KIOSKOS EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS DE LA VIGENCIA 2022, LOS CUALES TIENEN VIABILIDAD TÉCNICA CON RESOLUCIÓN NO.17 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 24  
(De miércoles 17 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA SUMA DE CINCO MIL BALBOAS AL PATRONATO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA MEJORANA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ**

Acuerdo N° 012  
(De miércoles 11 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE FÁCULA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AGUSTÍN MÉNDEZ PARA

REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA EL TRASPASO A TÍTULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO NACIONAL, EN LAS LOMAS, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Acuerdo N° 002  
(De miércoles 18 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 012 DEL 11 DE MAYO DE 2016 DONDE SE FACULTA EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AGUSTÍN MÉNDEZ PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO NACIONAL, EN LAS LOMAS DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 204**  
**De 8 de Agosto de 2022**



Que adopta y reglamenta el Programa de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que los efectos económicos adversos generados por la emergencia sanitaria mundial se vieron agravados por el impacto global en la cadena de suministros, debido al surgimiento del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, lo cual ha repercutido en la sociedad y el Estado panameño;

Que, en atención a la situación socioeconómica que experimenta el país, el Consejo de Gabinete dictó la Resolución de Gabinete No. 79 de 12 de julio de 2022, Que establece medidas adicionales de austeridad para el Órgano Ejecutivo, entre ellas, el Programa de Retiro Voluntario de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Órgano Ejecutivo;

Que, en dichas entidades laboran servidores públicos que gozan de una pensión de retiro por vejez, adquirida conforme a la Ley Orgánica de la Caja del Seguro Social, así como otros que tienen interés de retirarse del servicio y que requieren de un incentivo para renunciar voluntariamente al cargo que ocupan;

Que el retiro voluntario de los servidores públicos representará ahorros en la planilla estatal, que servirán de apoyo para enfrentar económicamente la situación actual del país;

Que el Ministerio de la Presidencia por imperio de la Ley 15 de 1958, es el ente coordinador de las funciones de todos los ministerios,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.** Se adopta y reglamenta el Programa de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos que opten voluntariamente en renunciar al cargo que actualmente desempeñan en los ministerios, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas e intermediarios financieros.

**Artículo 2. De los requisitos.** Los servidores públicos que se acojan al programa, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener al menos dos años de estar prestando servicios en los ministerios, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas e intermediarios financieros.
2. Presentar su solicitud de retiro voluntario a más tardar el 15 de noviembre de 2022.

**Artículo 3. Del bono de Retiro Voluntario.** El bono que se otorgará a los servidores públicos que laboren en los ministerios, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas e intermediarios financieros que se acojan al Programa de Retiro Voluntario será en base a la siguiente tabla:

<b>Años como servidor público</b>	<b>meses de salario</b>
A partir de 2 años y un día hasta 3 años	3
A partir de 3 años y un día hasta 4 años	4
A partir de 4 años y un día hasta 5 años	5
A partir de 5 años y un día	6



**Artículo 4. Cálculo:** El bono de retiro se calculará de acuerdo a:

1. Los años continuos laborados en los ministerios, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas e intermediarios financieros, según la tabla establecida en el artículo 3 de este Decreto Ejecutivo.
2. El salario devengado al 30 de junio de 2022, y no será considerada ninguna otra remuneración.

**Artículo 5. Excepciones al Programa.** No podrán acogerse al programa:

1. Los funcionarios que ocupen cargos de elección popular;
2. Los miembros de la Fuerza Pública y miembros Servicio de Protección Institucional juramentados;
3. Los miembros permanentes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá;
4. El personal de carrera diplomática y consular;
5. Los servidores públicos que prestan servicios temporales de manera transitoria, contingente;
6. Personal que presta servicio bajo las modalidades de consultoría, inversión o servicios especiales;
7. Los ministros, viceministros, directores generales, subdirectores generales, administradores generales, subadministradores generales, gerentes de empresas públicas, subgerentes de empresas públicas, superintendentes de intermediarios financieros, secretarios generales, directores nacionales, subdirectores nacionales, directores provinciales, asesores y personal inmediatamente adscrito a las autoridades nominadoras;
8. Los servidores públicos que sean objeto de investigación por proceso disciplinario o por orden de autoridad judicial, hasta tanto concluya dicha investigación o resulten sancionados;
9. Los servidores públicos que laboren en instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas e intermediarios financieros que cuenten con un propio programa de retiro voluntario previo a este decreto ejecutivo;
10. Los servidores públicos que laboran en empresas públicas que se rigen bajo las normas del Código de Trabajo.
11. Los servidores públicos que hayan sido beneficiados con algún programa de retiro voluntario en otro momento.

**Artículo 6. Formulario.** Los servidores públicos interesados en acogerse al Programa de Retiro Voluntario, deben hacer la solicitud ante la institución en la que laboren. La Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, brindará a los servidores públicos que decidan acogerse al programa, un formulario que se denominará Formulario de Programa de Retiro Voluntario para los Servidores Públicos, al cual el interesado adjuntará los siguientes documentos:

1. Certificación que acredite el tiempo laborado en la institución pública, cumpliendo así con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2.
2. Carta de renuncia, indicando que la misma se hará efectiva al momento que se le notifique de la resolución por medio de la cual se aprueba el retiro voluntario.

**Artículo 7. Difusión y presentación de formulario.** A efectos de implementar el Programa de Retiro Voluntario, las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos de las distintas

entidades públicas deberán difundir ampliamente dentro de la institución los requisitos del programa; al igual que el lugar y horario donde se retirarán y recibirán los formularios mencionados en el artículo 6 del presente Decreto Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 8. Trámite.** Una vez presentada la solicitud de retiro voluntario por el servidor público interesado, el trámite a seguir por las instituciones públicas será el siguiente:

1. La Oficina Institucional de Recursos Humanos correspondiente, una vez presentado el formulario por parte del servidor público, procederá a evaluar si cumple o no con los requisitos establecido en este Decreto y tendrá la potestad de aprobar o rechazar la solicitud.
2. De ser aprobada, la Oficina Institucional de Recursos Humanos confeccionará una resolución estableciendo el monto del bono de retiro que le corresponde percibir al servidor público y se aceptará la renuncia presentada, la cual será efectiva a partir de la notificación de tal resolución.
3. La Oficina Institucional de Recursos Humanos procederá a confeccionar la planilla con los documentos que lo avalan, para la emisión del pago del referido bono, según corresponda.
4. Una vez emitido el cheque para el pago, la Oficina Institucional de Recursos Humanos procederá a hacer su entrega al servidor público, mediante un finiquito que deberá ser firmado por el servidor público.

**Artículo 9. Protección.** La presentación de la solicitud formal y voluntaria para acogerse al programa no podrá ser utilizada como causa para su destitución.

**Artículo 10. Impedimento.** El servidor público que se acoja al programa de Retiro Voluntario no podrá ser nombrado como personal fijo, ni contratado nuevamente como personal transitorio, contingente o por servicios especiales en el sector público.

Para que el servidor público beneficiado pueda ocupar un cargo público remunerado, deberá devolver al Tesoro Nacional, además del monto del bono recibido, los intereses establecidos en el artículo 1072-A del Código Fiscal, desde el momento que lo recibió hasta la devolución, a excepción de quienes resulten electos para ejercer cargos de elección popular.

**Artículo 11. Fondo de Retiro Voluntario.** El fondo de Retiro Voluntario estará conformado por los recursos que se generen del saldo no comprometido en las asignaciones de sueldos fijos de los servidores públicos que se acojan al programa.

**Artículo 12. Necesidad del servicio.** Al ejecutar el programa, cada entidad será responsable de mantener el número de servidores públicos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le competen.

**Artículo 13. Registros e informes.** Los ministerios, instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas e intermediarios financieros, deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República los registros e informes de cada uno de los servidores públicos que se acojan al programa, a fin de elaborar una estadística y cumplir con lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 14. Fallecimiento del servidor público.** En caso de fallecimiento de un beneficiario del programa antes de recibir el bono de retiro, deberá aplicarse lo dispuesto en la Ley 10 de 22 de enero de 1998.

**Artículo 15. Transitorio.** El programa de Retiro Voluntario será de carácter temporal y estará vigente hasta que se cumpla con el trámite de los formularios de solicitud de retiro voluntario presentados hasta el 15 de noviembre de 2022.



**Artículo 16. Vigencia.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Resolución de Gabinete No. 79 de 12 de julio de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Ocho* ( 8 ) días del mes de *Agosto* de dos mil veintidós (2022).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
Ministro de la Presidencia





**DECRETO DE PERSONAL N°599**  
**(Del 24 de agosto de 2022)**

Por medio del cual se hace un nombramiento **ad-honorem**.

**El Procurador General de la Nación,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar en los actos de destrucción de toneladas de sustancias ilícitas incautadas, en el marco de procedimientos penales, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, del 28 al 30 de agosto de 2022.

Que he designado a la licenciada Melissa Navarro, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase de manera ad-honorem a:

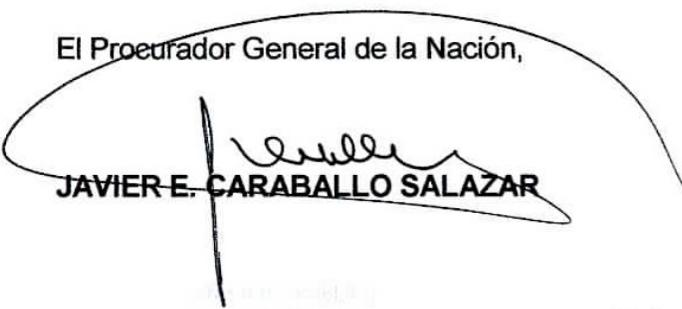
**MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal N°4-705-120, seguro social N°4-705-120, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición N°1, código de cargo N°8015070, vigente a partir del **27 de agosto de 2022 al 01 de septiembre de 2022**.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

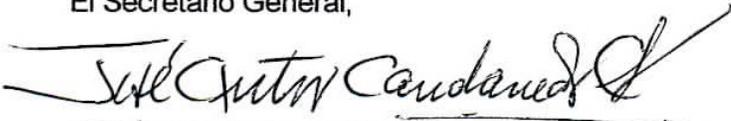
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Procurador General de la Nación,

  
**JAVIER E. CARABALLO SALAZAR**

El Secretario General,

  
**JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM**



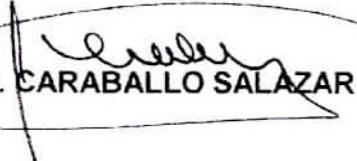
### ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 24 de agosto de 2022, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la licenciada **MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **Nº4-705-120**, seguro social **Nº4-705-120**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición **Nº1**, código de cargo **Nº8015070**, para el cual fue designada mediante Decreto de Personal Nº599 del 24 de agosto de 2022, vigente a partir **27 de agosto de 2022 al 01 de septiembre de 2022**.

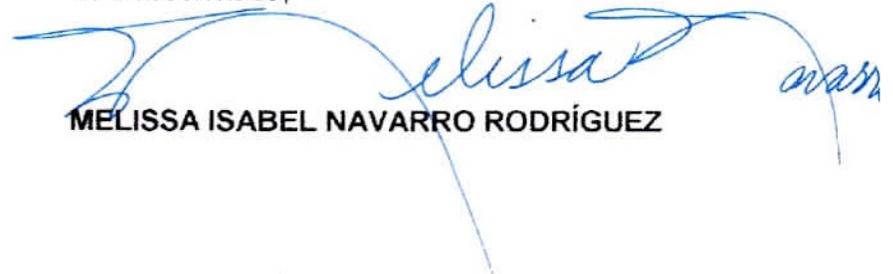
Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº3-111-446, juramentó a la posesionada tal como lo dispone el Artículo 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

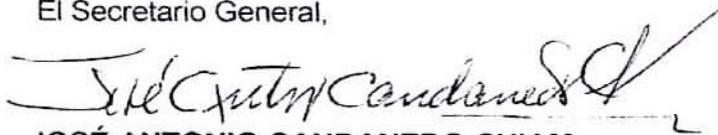
El Procurador General de la Nación,

  
**JAVIER E. CARABALLO SALAZAR**

La Posesionada,

  
**MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ**

El Secretario General,

  
**JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM**

  
**MELISSA I. NAVARRO R.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 16 Panamá, 26 de Julio de 2022.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos, tendrá a cargo la toma de decisiones concernientes a la aplicación del referido Decreto Ley y estará conformado por tres (3) miembros a saber: El Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá por suplente al Viceministro de Finanzas, el Contralor General de la República, cuyo suplente será el Sub Contralor General de la República y un miembro designado por la Asamblea Nacional, que tendrá por suplente el funcionario o Diputado que se designe para tales efectos.

Que mediante Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 60 de 21 de diciembre de 2021, el Pleno de la Junta de Control de Juegos modificó y subrogó la Resolución No. 65 de 25 de octubre de 2002.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos, dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de conformidad con el artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** las definiciones de Centro de Redención y Terminal de Redención al artículo 3 de la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, a saber:

**Centro de Redención:** Establecimiento dedicado únicamente a la redención de premios de un Administrador/Operador, que no excedan los Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), cuya ubicación e instalación deberá estar debidamente aprobada por el Director (a), a través de Resolución motivada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Terminal de Redención:** Terminal (kiosco), a través del cual únicamente se podrá redimir premios de un Administrador/Operador, que no excedan los Mil Balboas (B/.1,000.00), cuya ubicación e instalación deberá estar debidamente aprobada por el Director (a), mediante Resolución motivada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo 29, numeral 7 de la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020; y, **ADICIONAR** el artículo 30-A a la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, los cuales serán del siguiente tenor:

:"  
**Artículo 29. Operación de Juegos de Suerte y Azar a través de Internet.**

La operación de Juegos de Suerte y Azar a través de Internet deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. Los premios serán pagados a los jugadores bien sea, a través de depósitos en cuentas bancarias, tarjetas de crédito, o cualquier otro medio de pago que permita el sistema bancario, mediante el cambio de comprobante de pago en cajas de Administradores/Operadores de Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" o Salas de Máquinas Tipo C, con quien el Administrador/Operador de Juegos de Suerte y Azar a través de Internet mantenga Contrato de Servicios, debidamente aprobado por el Director (a), o a través de Centros de Redención o Terminales de Redención de Premios, debidamente autorizados por el Director (a), de conformidad con el artículo 30-A del presente Reglamento."



**Artículo 30-A. Condiciones para la operación de Centros o Terminales de Redención de Premios.**

La operación de los Centros de Redención de Premios y las Terminales de Redención de Premios, estará regida por las siguientes condiciones:

- 1- En los Centros de Redención de Premios y a través de las Terminales de Redención de Premios únicamente podrán redimirse premios.
- 2- En ningún caso, en los Centros de Redención de Premios o a través de las Terminales de Redención de Premios, podrán abrirse Cuentas de Jugador, realizarse registros de Cuentas de Jugador o pre-registros de Cuentas de Jugador.
- 3- En ningún caso, en los Centros de Redención de Premios o a través de las Terminales de Redención de Premios, se podrán realizar apuestas o selecciones de juegos, que contravengan el contenido del artículo 2, numeral 1 del presente Reglamento.
- 4- El Administrador/Operador deberá garantizar que, en ningún caso, los menores de edad, tengan acceso a los Centros de Redención de Premios y a las Terminales de Redención de Premios.
- 5- Los Centros de Redención de Premios y las Terminales de Redención de Premios no podrán estar ubicados a menos de cien (100) metros de centros de educación, iglesias, centros de salud y hospitales.
- 6- El Director (a) podrá negar la autorización preliminar de ubicación de un Centro de Redención de Premios o una Terminal de Redención de Comprobantes de Pago, discrecionalmente, con base en consideraciones de conveniencia social o económica, en beneficio de los mejores intereses del Estado panameño.
- 7- En los Centros de Redención de Premios y Terminales de Redención de Premios, se deberá retener el Impuesto Selectivo al Consumo, establecido en la Ley No. 45 de 1995, modificada por la Ley No. 27 de 2015 o la que se promulgue en el futuro.
- 8- En los Centros de Redención de Premios, se podrán redimir premios que no sobrepasen los Diez Mil Balboas (B/. 10,000.00).

- 9- En las Terminales de Redención de Premios, solo se podrán redimir premios que no sobrepasen los Mil Balboas (B/.1,000.00).
- 10-Para el inicio de operaciones de un Centro de Redención de Premios o de una Terminal de Redención de Premios, el Administrador/Operador deberá haber obtenido previamente la Resolución de autorización preliminar de ubicación emitida por el Director (a) y la nota de inicio de operaciones suscrita por el Director (a).
- 11-Para el inicio de operaciones de un Centro de Redención de Comprobantes de Pago de Premios o de una Terminal de Redención de Comprobantes de Pago de Premios, a raíz de un traslado, el Administrador/Operador deberá haber obtenido previamente la Resolución de autorización preliminar de ubicación emitida por el Director (a) y la nota de inicio de operaciones suscrita por el Director (a).

**TERCERO: ADICIONAR** el artículo 30-B a la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**“Artículo 30-B. Autorización preliminar de ubicación de Centros de Redención de Premios.**

El Administrador/Operador que desee establecer Centros de Redención de Premios o trasladar uno (s) autorizado (s), deberá solicitar, previamente a la instalación o traslado, autorización preliminar de ubicación al Director (a), la cual deberá ser formalizada, a través de apoderado legal, donde detallará la ubicación exacta del Centro (s) de Redención de Premios.

Una vez recibida la solicitud de autorización preliminar de ubicación del (los) Centro (s) de Redención, el Departamento de Inspección de Salas de Juegos de la Junta de Control de Juegos, procederá a realizar la diligencia de inspección correspondiente, a fin de determinar si la misma cumple con los parámetros establecidos en el artículo 30-A del presente Reglamento, rendirá el informe correspondiente.

El Director (a), con base en el resultado de la diligencia de inspección y las disposiciones del presente Reglamento, procederá a autorizar o negar la solicitud de autorización preliminar de ubicación del (los) Centros de Redención de Premios de que trate, a través de Resolución motivada.

La Resolución que niega la solicitud de autorización preliminar de ubicación de un Centro de Redención Premios, no admite recurso alguno.

**CUARTO: ADICIONAR** el artículo 30-C a la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, el cual queda así:

**“Artículo 30-C. Autorización preliminar de ubicación de Terminales de Redención de Premios.**

El Administrador/Operador que desee establecer Terminales de Redención de Premios o trasladar uno (s) autorizado, deberá solicitar, previamente a la instalación o traslado, autorización preliminar de ubicación al Director (a), la cual deberá ser formalizada, a través de apoderado legal, donde detallará la ubicación exacta de la Terminal (es) de Redención de Premios.

Una vez recibida la solicitud de autorización preliminar de ubicación de la (las) Terminal (s) de Redención de Premios, el Departamento de Inspección de Salas de Juegos de la Junta de Control de Juegos, procederá a realizar la diligencia de inspección correspondiente, a fin de determinar si la misma cumple con los parámetros establecidos en el artículo 30-A del presente Reglamento, rendirá el informe correspondiente.



El Director (a), con base en el resultado de la diligencia de inspección y las disposiciones del presente Reglamento, procederá a autorizar o negar la solicitud de autorización preliminar de ubicación de la (las) Terminal (s) de Redención de que trate, a través de Resolución motivada.

La Resolución que niega la solicitud de autorización preliminar de ubicación de una Terminal de Redención, no admite recurso alguno.

**QUINTO: ADICIONAR** el artículo 30-D a la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, el que queda de la siguiente manera:

**“Artículo 30-D. Autorización de Inicio de Operaciones del Centro de Redención de Premios o la Terminal de Redención de Premios.**

Una vez obtenida la autorización preliminar de ubicación del Centro de Redención de Premios o la Terminal de Redención de Premios, antes de iniciar operaciones, el Administrador/Operador deberá solicitar al Director (a) la nota de inicio de operaciones, la cual será emitirá, previa inspección final por parte del Departamento de Inspección de Salas de Juegos.”

**SEXTO: MODIFICAR** el artículo 39 de la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

**“Artículo 39. Informes de Ingresos Brutos.**

El Administrador/Operador deberá presentar a la Junta de Control de Juegos informe de ingresos brutos generado por el Sistema de Juegos de Suerte y Azar a través de Internet, en formato PDF mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cual corresponda el informe rendido. Este informe deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Monto total de los premios pagados a través de Centros de Redención de Premios o Terminales de Redención de Premios.”

**SÉPTIMO: MODIFICAR** el artículo 71 de la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, en el siguiente sentido:

**“Artículo 71. Registro de Proveedores.**

Deberá elevar solicitud ante la Junta de Control de Juegos, mediante apoderado legal, cumpliendo con los requisitos listados en el presente artículo, toda persona natural o jurídica que desee registrarse como proveedor autorizado de:

- a) Sistemas de Juegos de Suerte y Azar a través de Internet y sus componentes; y/o,
- b) Terminales de Redención de Premios de Juegos de Suerte y Azar a través de Internet:

Deberá acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

- a) Adjuntar copia debidamente autenticada de la licencia como fabricante, distribuidor o vendedor.
- b) Adjuntar documentos de constitución de la empresa.
- c) Nombre y dirección de directores y dignatarios de la empresa.
- d) Declaración del solicitante donde conste que sólo proveerá Sistemas de Juegos de Suerte y Azar a través de Internet, sus componentes o Terminales de



- Redención de Premios, que cumplan con las leyes y reglamentos emitidos por la República de Panamá que sean aplicables a la industria del juego.
- e) Cheque certificado a favor del Tesoro Nacional por la suma de Mil Balboas (B/1,000.00)."

**OCTAVO:** Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 11 de 6 de marzo de 2020, permanecerán iguales.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.**

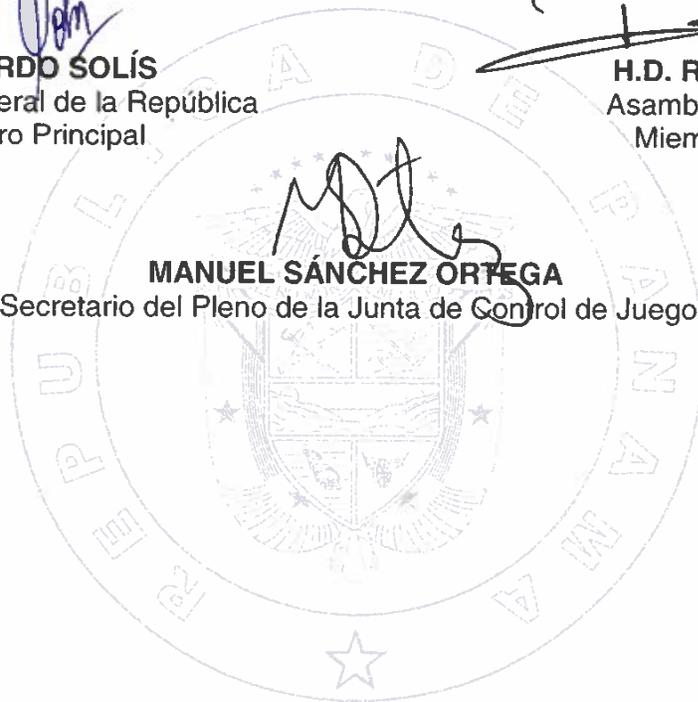
**JORGE L. ALMENGOR C.**  
Viceministro de Finanzas

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

**GERARDO SOLÍS**  
Contralor General de la República  
Miembro Principal

**H.D. RAÚL PINEDA**  
Asamblea Legislativa  
Miembro Principal

**MANUEL SÁNCHEZ ORTEGA**  
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE**  
**SU ORIGINAL**

Panamá, 29 de Agosto de 2022

**EL SECRETARIO**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 774-2022

de 24 de Agosto de 2022.

"Por la cual se crea el concurso de diseño de logotipo (isotipo o imagotipo) y slogan destinados a ser la imagen representativa de la entidad en la celebración de su cincuentenario."

**El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, señala que el **MINISTERIO DE VIVIENDA** creado por la **Ley No. 9 de 25 de enero de 1973**, se denominará **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, cuya finalidad es establecer, coordinar y asegurar, de manera efectiva la ejecución de una política nacional de vivienda y ordenamiento territorial, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente los sectores de menor riesgo, tal como lo consagra el artículo 117 de la Constitución Política de la República;

Que en el año 2023, se conmemoran los 50 años de creación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, por lo cual se desea proponer la creación de un concurso nacional para elegir el logotipo (isotipo o imagotipo) de los cincuenta años de este Ministerio;

Que dicha marca será utilizada en cada una de las actividades, artes, impresos, promociones y demás alusivas que se realicen con motivo de esta celebración de los cincuenta años de aniversario;

Que es obligación del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para estructurar, administrar y comunicar de una manera puntual, las bases reglamentarias que deben regir el **CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO**, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección;

Que el **CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO**, se llevará a cabo durante el año 2022, a través de la convocatoria que será publicada oportunamente y que culminará con la escogencia del logotipo (isotipo o imagotipo) ganador.

Por lo antes expuesto, el suscrito Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear el **CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO**.

**SEGUNDO:** Declarar abierto el **CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso.

**TERCERO:** El concurso está dirigido a estudiantes de último año de la carrera de Arquitectura y Diseño Gráfico de todas las universidades públicas y privadas a nivel nacional, que estén interesados en participar en el **CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO**.

**CUARTO:** Establecer que las bases reglamentarias que rige el **CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO**, en lo concerniente a su convocatoria, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

#### **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO”**

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL DE DISEÑO DE LOGOTIPO (ISOTIPO O IMAGOTIPO) Y SLOGAN DESTINADOS A SER LA IMAGEN REPRESENTATIVA DE LA ENTIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE SU CINCUENTENARIO.

#### **BASES**

#### **I. CONVOCATORIA**

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, convoca al concurso de diseño de un logotipo (isotipo o imagotipo) y slogan destinados a ser la imagen representativa de la entidad en los eventos de su 50 aniversario.

#### **II. OBJETIVO**

1. Diseño de un logotipo (isotipo o imagotipo) y slogan destinados a ser la imagen representativa del cincuentenario de la institución.
2. Deberán reflejar la naturaleza del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, incluyendo uno o varios de los siguientes aspectos:
  - Carácter social
  - Regente de la vivienda y el ordenamiento del país
  - Sencilla identificación del logotipo con la entidad
3. El logotipo se representará siempre junto al logotipo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

### III. DE LOS PARTICIPANTES

El concurso está dirigido a estudiantes de último año de la carrera de Arquitectura y Diseño Gráfico de todas las universidades públicas y privadas a nivel nacional. Los trabajos consistirán en la presentación de un logotipo integral, es decir, un símbolo y denominación, alineado con el logo actual del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y que haga referencia al aniversario.

El eslogan debe ser en concordancia a lo anterior. Las propuestas únicamente podrán realizarse de forma individual.

### IV. CONDICIONES

1. Los diseños deberán ser originales e inéditos, siendo responsable el autor de que así sea. Los participantes certifican que el logotipo es fruto de su creatividad personal, que es su propio trabajo y que no se han infringido los derechos de autor de otras personas. Deberán certificar que no han utilizado el trabajo de ninguna tercera persona, por ejemplo, fotos o elementos de diseño que no hayan sido hechos por el propio participante.
2. Se aconseja utilizar colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises, para su posterior realización tanto en color como en blanco y negro. Se recomienda usar un máximo de tres colores.
3. La técnica será libre, siempre que sea posible la reproducción del logotipo por cuatricomía. Los participantes deberán tener en cuenta que los diseños serán reproducidos en distintos soportes y materiales.
4. El diseño en color deberá ir acompañado de una versión monocroma (blanco y negro o escala de grises) que posibilite su reproducción a una tinta.
5. Se enviará en soporte digital, preferiblemente en formato vectorial escalable (.ai, .svg, .pdf, .eps).
6. La tipografía deberá enviarse trazada o con descripción técnica (fuente, tamaño, color).
7. Se excluirán todos aquellos logotipos que tengan connotaciones sexistas, xenófobas, racistas, homófobas u ofensivas contra personas o instituciones.
8. Los participantes deberán guardar copias del material enviado, ya que éstos no se devolverán.
9. Una vez enviada la propuesta del logotipo, ésta no podrá ser retirada.

### V. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los diseños propuestos para el concurso deben enviarse por correo electrónico a la dirección [miviotinforma@miviot.gob.pa](mailto:miviotinforma@miviot.gob.pa) con el asunto "Concurso logo", acompañado por los datos personales y medios de contacto. Se recibirán las propuestas desde el 1 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2022.

El jurado estará compuesto por 3 miembros elegidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación. Ningún miembro del jurado podrá participar como concursante. El jurado decidirá las propuestas que serán admitidas y levantará acta enumerando las realizadas e indicando aquellas que hayan sido excluidas y los motivos de la exclusión.

## VI. PREMIACION

Se otorgará un premio único al ganador del primer lugar, el cual consiste en una pasantía remunerada para laborar por un año en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

## VII. MARCO LEGAL

Cesión de Derechos / Aceptación de las bases del concurso):

1. Cesión de Derechos: la persona ganadora del concurso deberá ceder totalmente al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial todos los derechos y promoción, difusión, publicidad; así como los derechos patrimoniales y la propiedad intelectual del diseño ganador.
2. La organización podrá utilizar así el diseño del logotipo (isotipo o imagotipo) con finalidad promocional, lo que incluirá su reproducción, distribución y comunicación pública sin límite temporal alguno, incluyendo una eventual modificación parcial de sus propuestas gráficas para fines de la promoción de las actividades del cincuentenario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
3. Se adjuntará formato jurídico de cesión de derechos del presente concurso. De igual manera, los participantes se comprometen a cumplir con las normas estipuladas en la Ley 15 de 8 de agosto de 1994 "Por la cual se aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos y se dictan otras disposiciones" Reglamentada por el Decreto No.261 de 3 de octubre de 1995.
4. Aceptación de las bases del concurso. La participación en el presente concurso supone la entera aceptación de las presentes bases y sus condiciones, así como sumisión expresa de los participantes a los criterios empleados y a las decisiones del jurado calificador.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. Ningún funcionario del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que este prestando servicios en la institución mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato podrá participar en este certamen. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. Grado de afinidad, ni los conyugues, ni parejas en unión libre. De igual manera se aplicará esta regla a los miembros del jurado.
2. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de sus instancias correspondientes.
3. La participación de este certamen implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
4. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenida en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra y será causal de nulidad del premio.

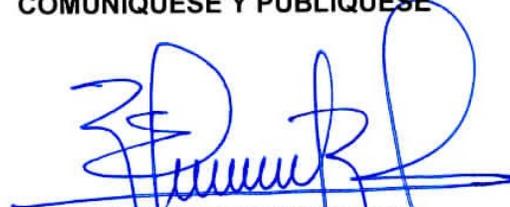
**QUINTO:** Remitir copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**SEXTO:** Ordenar la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

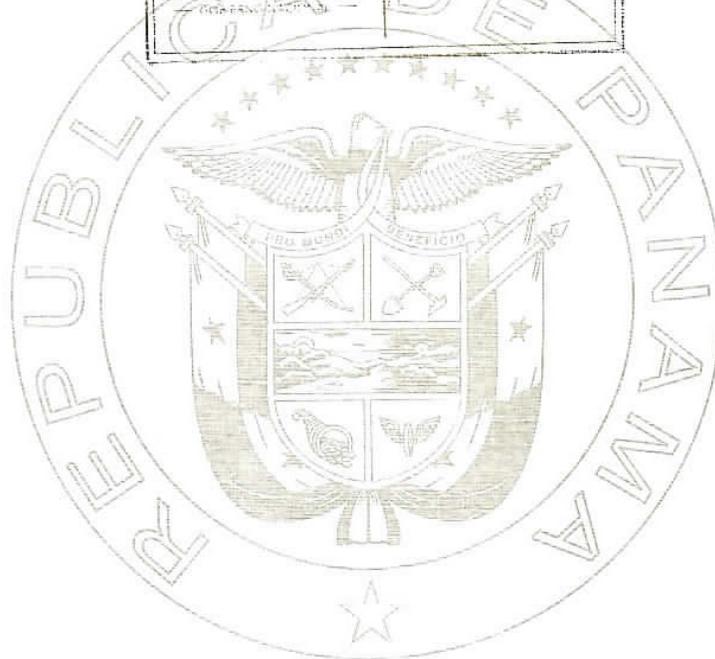
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 8 de agosto de 1994, Reglamentada por el Decreto No.261 de 3 de octubre de 1995, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ROGELIO PAREDES ROBLES**  
**MINISTRO**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución 118  
22 de junio de 2022

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **SCHENKER PANAMA, S. A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de Tránsito internacional de mercancías”

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.**, con RUC 40721-110-280768 DV 79, a través de apoderado legal, presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las operaciones de Tránsito internacional de mercancías;

Que los peticionarios han presentado Fianza de Obligación Fiscal (1-97) 072-001-000010614-000005 de 23 de marzo de 2022, expedido por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), válida hasta el 15 de junio de 2025;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, Encargada en uso de sus facultades legales y administrativo que la Ley confiere,

**RESUELVE:**

**1º CONCEDER** a la sociedad **SCHENKER PANAMA, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de Tránsito internacional de mercancías; esto es, desde el vencimiento de la resolución 113 de 12 de abril de 2019, es decir, desde el dieciséis (16) de junio de 2022 hasta el 15 de junio de 2025.

**2º ADVERTIR** a la sociedad que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

**3º ADVERTIR** a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

**4º REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 26 de 17 de abril de 2013 y Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Hitzbeth Buruyides*  
**Hitzbeth Buruyides**  
Secretaria General, Encargada



*Sheila Lorena Hernández*  
**Sheila Lorena Hernández**  
Directora General, Encargada



SLH/HB/EAN/ccd  
L.º B.º C.º

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMÁ 18 DE 8 DE 2022  
*Sheila Lorena Hernández*  
DIRECTORA GENERAL (A)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)**

**Resolución No. 179-2022**  
(de 21 de abril de 2022)

**“POR LA CUAL SE REFORMA LA RESOLUCIÓN 001 DE 14 DE ENERO DE 2011, QUE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.”**

**EL DIRECTOR GENERAL**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, se creó la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), como entidad autónoma del Estado y rectora en materia de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, siendo responsable de generar las condiciones de dicho sector a fin de fomentar su desarrollo por medio de las políticas nacionales de estímulo empresarial.

Que el artículo 10 de la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000, faculta a la Ampyme a crear y organizar la estructura administrativa para su funcionamiento, con el objetivo de darle cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 41 de la Ley 186 de 2020, reformó el artículo 8 de la Ley 8 de 2000, incorporando en la estructura administrativa de la Ampyme la Dirección Nacional de Emprendimiento.

Que a través del artículo 43 de la Ley 186 de 2020, se introdujo el artículo 24-A a la Ley 8 de 2000; estableciéndose que la Ampyme contará en su estructura administrativa con un director nacional de emprendimiento.

Que por medio de la Ley 186 de 2020 se dispuso la creación de la Ventanilla Única de Emprendimiento, como espacio físico y virtual para gestionar la creación de las Sociedades de Emprendimiento.

Que la Ampyme cuenta con Oficinas Provinciales, Regionales y Comarcales, encargadas de desarrollar las actividades institucionales en las Provincias y Comarcas.

Que la Ampyme en el desarrollo de sus funciones ha tenido que adaptarse a las exigencias determinadas por la naturaleza de su funcionamiento y a las necesidades operativas propias de la administración pública.

Que al momento de creación de esta institución no se podía prever las exigencias que el propio funcionamiento administrativo y gubernamental le impondrían a esta institución.

Que el artículo No. 21 de la Ley No.8 de 29 de marzo de 2000, disponen que el Director General tiene a su cargo la dirección, la administración y la representación de la entidad, sin perjuicio de las demás atribuciones establecidas por la Ley.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Ampyme),

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar la Estructura Organizativa de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), estableciéndose como organización estructural de la Ampyme, la siguiente:

#### **NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO:**

Comité Directivo  
Director General  
Subdirector General  
Sistema Nacional de Fomento Empresarial

#### **NIVEL COORDINADOR**

Secretaría General  
Jefatura del Despacho Superior

#### **NIVEL ASESOR**

**Dirección de Asesoría Legal**  
**Director de Relaciones Públicas**

#### **NIVEL FISCALIZADOR**

Oficina de Auditoría Interna  
Oficina de Fiscalización de Contraloría General de la República

#### **NIVEL AUXILIAR DE APOYO**

**Oficina Institucional de Recursos Humanos**  
**Dirección Administrativa**  
Departamento de Informática  
Departamento de Compras  
Sección de Almacén  
Departamento de Archivo y Correspondencia  
Departamento de Mantenimiento  
Departamento de Transporte  
Departamento de Bienes Patrimoniales

**Dirección de Finanzas**

Departamento de Contabilidad

Departamento de Tesorería

Departamento de Presupuesto

**NIVEL OPERATIVO****Dirección Nacional de Emprendimiento**

Departamento de Ventanilla Única

**Dirección de Planificación**

Departamento de Planificación y Formulación

Departamento de Seguimiento y Control de la Ejecución

Departamento de Evaluación de Programas y Proyectos

**Dirección de Desarrollo Empresarial**

Departamento de Registro Empresarial

Departamento de Asistencia Técnica y Capacitación

Departamento de Proyectos y Programas Especiales

**Dirección de Servicios Financieros**

Departamento de Garantía y Crédito

Departamento de Capital Semilla

Departamento de Financiamiento de Microcrédito

**Dirección de Proyectos y Metas**

Oficina Provincial de Bocas del Toro

Oficina Provincial de Coclé

Oficina Provincial de Colón

Oficina Provincial de Chiriquí

Oficina Regional de Barú

Oficina Comarcal de San Félix Ngobe Buglé

Oficina Provincial de Darién

Oficina Comarcal Emberá Wounan

Oficina Provincial de Herrera

Oficina Provincial de Los Santos

Oficina Provincial de Veraguas

Oficina Provincial de Panamá Centro

Oficina Regional de San Miguelito

Oficina Regional de Panamá Este

Oficina Provincial de Panamá Oeste

**SEGUNDO:** La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Carrera Administrativa.

**CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000, Ley No. 33 de 25 de julio de 2000, con sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, Ley 186 de 2 de diciembre de 2020, Decreto Ejecutivo N° 126 de 23 de junio de 2010 con sus modificaciones contenidas en los Decretos Ejecutivos N° 145 de 09 de abril de 2020 y 233 de 04 de septiembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

  
**OSCAR RAMOS JIRÓN**  
Director General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**RESUELTO ADM/ARAP No. 033**  
**de 24 de agosto de 2022**

**“Por el cual se designa a la servidora pública Leyka Martínez, como Directora General de Ordenación y Manejo Integral, Encargada, del Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 20 de septiembre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2022”.**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora General de Ordenación y Manejo Integral, se encontrará haciendo uso de 15 días de vacaciones que por derecho le corresponde, a partir del 20 de septiembre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2022, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director General de Ordenación y Manejo Integral, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR**, como en efecto se hace, a la servidora pública **LEYKA MARTÍNEZ**, como Directora General de Ordenación y Manejo Integral, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 20 de septiembre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2022,.

**SEGUNDO:** Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

**TERCERO:** Este resuelto rige del 20 de septiembre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2022.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS CASTRO**  
Administrador General, Encargado



FT/CC/la



**PARA USO OFICIAL**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 12 de enero de 2022



Resolución No.23-2022-INEC

*“Por la cual se aprueba el Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas”.*

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 10 de 22 de enero de 2009, moderniza el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), como una dependencia adscrita a la Contraloría General de la República, para que ejerza las funciones de dirigir y formar la estadística nacional.

El Decreto Núm.159-LEG. de 30 de marzo de 2011, que reglamenta la Ley 10 de 22 de enero de 2009, que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, establece los principios que rigen la actividad estadística en Panamá, logrando un marco de referencia en la formación, integración y desarrollo de las estadísticas nacionales.

Es imprescindible que las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y los usuarios en general de las estadísticas, a través del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas, conozcan de manera amplia, los principios que rigen la actividad estadística del país.

Este Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas, se elaboró tomando como referencia las consideraciones del Código Regional de Buenas Prácticas que fue adoptado por los países miembros de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA), la Declaración sobre Ética Profesional del Instituto Internacional de Estadística (ISI) y los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo promueve el Código Nacional de Buenas Prácticas para la Actividad Estadística, que debe ser implementado para un mejor desarrollo de la labor estadística en el país.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas que llevan a cabo las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y todo aquél que haga uso o genere estadísticas en el país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 10 de 22 de enero de 2009; Decreto Núm.159-LEG de 30 de marzo de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaría General

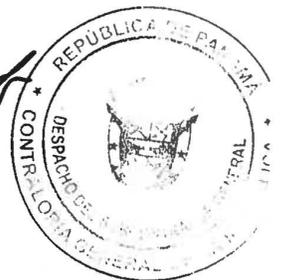
*x* **GERARDO SOLÍS**  
Contralor General

Contraloría General de la República  
Dirección Superior  
**COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL**

**18 AGO 2022**

Este documento consta de \_\_\_\_\_ páginas.

SECRETARÍA GENERAL



# CÓDIGO NACIONAL de Buenas Prácticas para la actividad estadística

---





**INEC**  
P A N A M A



República de Panamá  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Instituto Nacional de Estadística y Censo

**GERARDO SOLÍS**  
Contralor General

**DAGOBERTO CORTEZ CASTRO**  
Subcontralor General

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaria General

**SAMUEL A. MORENO P.**  
Director Nacional

**GINA T. DE SOLÍS**  
Subdirectora Económica

**HILDA A. MARTÍNEZ L.**  
Subdirectora Sociodemográfica

**YARIELA ZEBALLOS**  
Jefa del Departamento de  
Coordinación del Sistema Estadístico Nacional





**Tabla de contenido**

**Contenido**

**Presentación**

Alcance..... 1

Marco legal..... 2

A. Principios que rigen la actividad estadística en el entorno institucional..... 2

    1. Independencia ..... 2

    2. Secreto estadístico..... 4

    3. Imparcialidad..... 5

    4. Transparencia..... 5

    5. Accesibilidad..... 6

B. Principios que rigen la actividad estadística en el marco de la producción estadística..... 7

    6. Pertinencia..... 7

    7. Precisión..... 8

    8. Coherencia..... 9

    9. Comparabilidad..... 9

    10. Oportunidad..... 10

    11. Puntualidad..... 11





## Presentación

El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), como ente rector de las estadísticas oficiales nacionales, emite el presente documento con la finalidad de dar a conocer a las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional (SEN), así como a los usuarios de las estadísticas en general, el Código Nacional de Buenas Prácticas Estadísticas que deberá ser implementado para un mejor desarrollo de la labor estadística en el país.

Se incluye, para cada principio que conforma el código, un conjunto de criterios de cumplimiento para monitorear la consecución de estos; pueden ampliarse o modificarse, según las evaluaciones particulares realizadas por las instituciones.

Estos principios, con sus respectivos criterios, constituyen el Código Nacional de Buenas Prácticas Estadísticas, el cual ha sido elaborado considerando el Código Regional de Buenas Prácticas adoptado por los países miembros de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA), la Declaración sobre Ética Profesional del Instituto Internacional de Estadísticas (ISI) y los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la Comisión Estadísticas de las Naciones Unidas, en cuya adaptación se tomó en cuenta las particularidades nacionales en materia de estadística.





### **Alcance**

La aplicación y cumplimiento de los principios que conforman el Código Nacional de Buenas Prácticas Estadísticas, permean a todo el Sistema Estadístico Nacional (SEN) de Panamá y estos se basan estrictamente en la legislación actual.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) está designado legalmente a regentar y coordinar el SEN, y legitimado por la Constitución Nacional de la República, en donde se confiere a la Contraloría General de la República la función de dirigir y formar la estadística nacional, recayendo esta en el INEC, mediante la Ley 10 de 22 de enero de 2009 y su reglamento emitido, mediante el Decreto 159 de 30 de marzo de 2011.

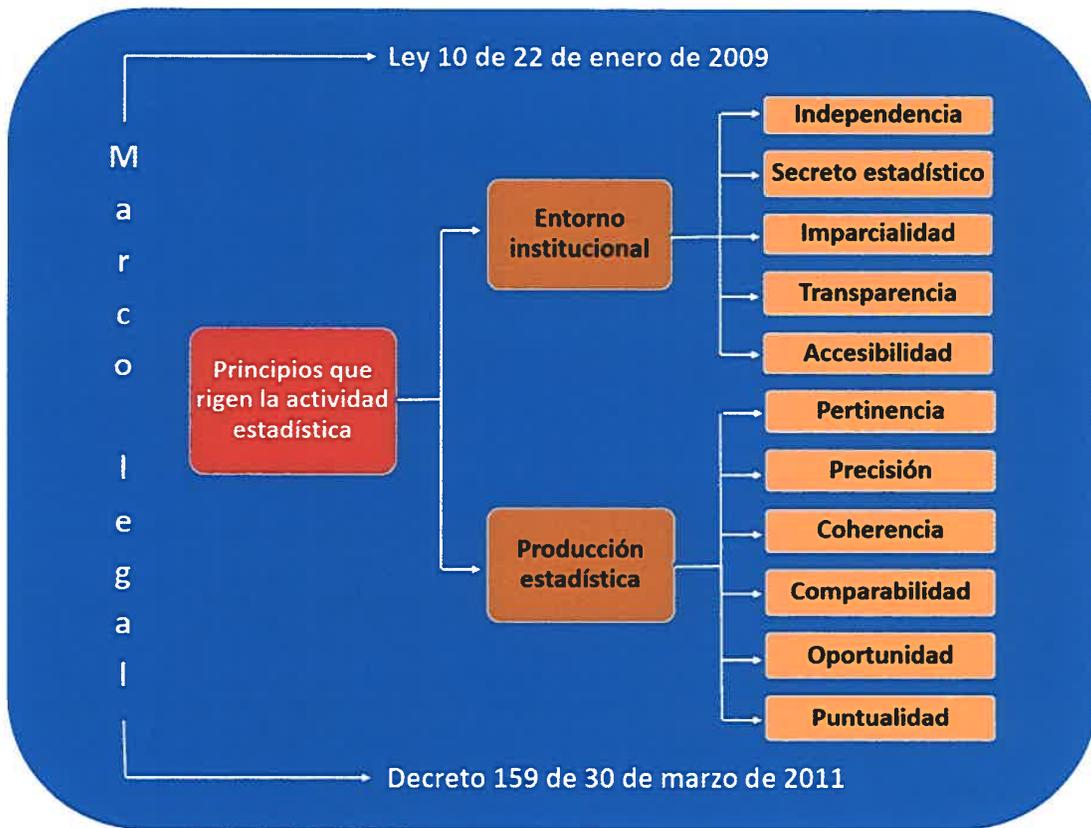
Las autoridades encargadas de las instituciones que componen el SEN deben velar por la aplicación del marco legal de las estadísticas oficiales y garantizar la asignación de recursos necesarios, para que se cumpla con los presentes principios, siempre que estos se basen estrictamente en la legislación actual.

El INEC debe monitorear y evaluar continuamente el cumplimiento del marco legal y, con ello, los presentes principios para verificar que el servicio que brinda el SEN, a los usuarios, cumpla con las normas y lineamientos emitidos, para satisfacer la demanda de estadísticas oficiales.





**Marco legal**



**A. Principios que rigen la actividad estadística en el entorno institucional.**

Los factores institucionales tienen influencia considerable en la eficacia y credibilidad de la producción de estadísticas oficiales. Los principios pertinentes son: La independencia profesional de los que elaboran y difunden estadísticas; la aplicación del secreto estadístico, imparcialidad, transparencia y accesibilidad de los procesos de producción de los datos estadísticos.

**1. Independencia:**

Se refiere a la autonomía de las autoridades estadísticas para elaborar y difundir estadísticas oficiales, al margen de influencias políticas o externas.

Criterios de cumplimiento:

1.1 En la legislación del país se consigna la existencia de un Sistema Estadístico Nacional (SEN) y se designa un ente coordinador.



**INEC**  
P A N A M A

- 1.2 El ente coordinador del SEN debe establecer parámetros de participación y responsabilidad para las entidades que conforman el sistema.
- 1.3 La legislación vigente otorga, al ente coordinador de las estadísticas y los miembros del SEN, el mandato de recolección de información destinada a la elaboración y difusión de estadísticas oficiales.
- 1.4 Se establece por ley que el organismo rector de las estadísticas nacionales, así como las oficinas productoras de estadísticas oficiales, son independientes y no admiten injerencias externas (políticas o de otro tipo), en el desarrollo, elaboración y difusión de las estadísticas oficiales.
- 1.5 Las máximas autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales, así como de las oficinas productoras de estadísticas oficiales, tienen un nivel jerárquico, lo suficientemente elevado, para garantizar su acceso al más alto nivel a las autoridades políticas y de organismos públicos administrativos.
- 1.6 Las autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales y de cada entidad perteneciente al sistema de estadísticas nacionales, son personas con un elevado nivel profesional y con amplio conocimiento de la actividad estadística.
- 1.7 La difusión de estadísticas oficiales, realizadas por miembros del SEN, se distingue claramente y se desarrolla al margen de las declaraciones políticas.
- 1.8 Las máximas autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales, así como de las oficinas del sistema estadístico del país, son los responsables de decidir los métodos, normas y procedimientos estadísticos, además del contenido y calendario de difusión.
- 1.9 El SEN debe contar con una comisión estadística, compuesta por expertos con capacidad profesional que brinde asesoramiento en la determinación de sus políticas generales y planes estratégicos.
- 1.10 El ente coordinador de las estadísticas oficiales debe establecer directrices, planes y programas para la producción estadística a nivel nacional.
- 1.11 Las entidades pertenecientes al SEN deben priorizar de manera coordinada la generación de información estadística requerida para la toma de decisiones.
- 1.12 En virtud de la legislación vigente, las personas y empresas se encuentran obligadas a suministrar información al ente coordinador del SEN, y se **contemplan** sanciones en caso de incumplimiento.





**INEC**  
P A N A M A



- 1.13 Se debe controlar la utilización de recursos de las entidades productoras de información estadística.
- 1.14 Se deben realizar esfuerzos proactivos, para mejorar el potencial estadístico de los registros administrativos y evitar costosas encuestas directas.
- 1.15 La actividad estadística nacional debe disponer de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos adecuados, para satisfacer las necesidades de información estadística.

## 2. Secreto estadístico:

Obligación de las entidades públicas que integran el SEN, de tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con absoluta confidencialidad, de tal manera, que no se revele su identidad y sean utilizados exclusivamente para fines estadísticos.

Criterios de cumplimiento:

- 2.1 La ley garantiza la confidencialidad de los datos estadísticos y se prohíbe los usos diferentes al estadístico.
- 2.2 Se debe contar con una declaración firmada por las personas que tengan acceso a información de carácter individual o confidencial, en la que se especifique el compromiso de confidencialidad y las sanciones en caso de incumplimiento.
- 2.3 Deben existir normas y compromisos jurídicos de confidencialidad de información establecidos para el personal involucrado en la generación de estadísticas oficiales, que estipulen sanciones por incumplimiento.
- 2.4 Se dispone de protocolos, estructuras físicas, tecnológicas y organizativas para proteger la seguridad y la integridad de las bases de datos.
- 2.5 El acceso a microdatos o bases de datos debe estar sujeto a protocolos de confidencialidad, establecidos para usuarios externos que acceden con fines de análisis e investigación estadística.
- 2.6 Se debe informar a las fuentes acerca de los principales usos y limitaciones de acceso, que se aplican a la información que ellas proporcionan.
- 2.7 Se debe archivar la información de acuerdo con los protocolos de seguridad y
- 2.8 confidencialidad establecidos, y con las normas vigentes.





### 3. Imparcialidad:

Alude al trato igualitario que se dará a los usuarios, de tal forma que estos puedan ejercer su derecho a mantenerse informados de las estadísticas oficiales.

Criterios de cumplimiento:

- 3.1 Se debe contar con lineamientos y directrices que garanticen el acceso simultáneo de todos los usuarios a las comunicaciones estadísticas, de manera imparcial y comprensible.
- 3.2 Se anuncia con antelación la fecha y la hora de publicación de las estadísticas, mediante instrumentos establecidos para tal fin.
- 3.3 La elección de las fuentes y los métodos estadísticos, así como las decisiones en cuanto a la difusión de las estadísticas, se basan en consideraciones estadísticas.
- 3.4 Se debe mantener la objetividad e imparcialidad en las publicaciones y declaraciones estadísticas.
- 3.5 Los errores detectados en las estadísticas publicadas, se corrigen lo antes posible y se hacen públicos.
- 3.6 Se debe contar con una declaración sobre conducta, normas y valores éticos que rijan las prácticas estadísticas.

### 4. Transparencia:

Derecho de los usuarios de recibir del SEN la información que se produce, sus procesos, la metodología (metadatos), clasificaciones, criterios, definiciones y los aspectos concernientes a las operaciones estadísticas, así como sus aspectos legales y normativos.

Criterios de cumplimiento:

- 4.1 Las metodologías, procedimientos y metadatos de las operaciones estadísticas se presentan, publican y archivan, utilizando medios tecnológicos que facilitan el acceso adecuado y comparaciones.
- 4.2 Documentar y poner a disposición del público las normas, las clasificaciones, los métodos y los procesos utilizados en la producción de estadísticas. Así como dar a conocer las revisiones o cambios importantes en las metodologías, clasificaciones y normas estadísticas.
- 4.3 Desarrollar mecanismos de transmisión del conocimiento en el marco de la cooperación internacional.





- 4.4 Las estadísticas oficiales se deben elaborar con metodologías y procesos técnicos basados en la imparcialidad y la transparencia.
- 4.5 La recolección de información se debe efectuar conforme a la metodología y los diseños divulgados, para garantizar la confiabilidad y transparencia de los procesos.
- 4.6 El SEN debe contar con comités consultivos de expertos y con reglamentos de funcionamiento, que permitan una mejor comunicación entre las entidades y los principales usuarios de las estadísticas oficiales.
- 4.7 Los programas de trabajo estadístico se publican y se describen los avances realizados, en informes periódicos.
- 4.8 Las autoridades estadísticas realizan comentarios públicos sobre aspectos estadísticos, incluyendo críticas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales, cuando procede.

## 5. Accesibilidad:

Significa que las estadísticas producidas por el SEN y la metodología utilizada (metadatos) en la actividad estadística, estén al alcance de los usuarios, en forma clara y comprensible, empleando para ello, los medios de difusión disponibles.

Criterios de cumplimiento:

- 5.1 Garantizar a todos los usuarios el acceso de forma libre y equitativa a las estadísticas oficiales.
- 5.2 En la medida de lo posible, suministrar apoyo técnico para el análisis de datos a solicitud de los usuarios y, según los acuerdos, hacerlos públicos.
- 5.3 Dar a conocer las estadísticas oficiales y sus respectivos metadatos de manera clara y precisa a los usuarios, a fin de facilitar su correcta interpretación y comparaciones significativas.
- 5.4 Difundir las estadísticas oficiales utilizando diferentes medios y tecnología que respondan a las necesidades y garanticen una mayor cobertura.
- 5.5 El acceso a los microdatos está permitido con fines de investigación y está sujeto a normas o protocolos específicos.
- 5.6 Promover el uso de las estadísticas oficiales mediante la elaboración y entrega de material didáctico a la prensa y los usuarios en general.





- 5.7 Suministrar información a los usuarios sobre los proyectos, los documentos de trabajo y las metodologías.

**B. Principios que rigen la actividad estadística en el marco de la producción estadística.**

El proceso de producción estadística está orientado a planificar, organizar, recopilar, elaborar y publicar estadísticas nacionales oficiales que sean pertinentes, precisas, coherentes, comparables, oportunas y puntuales. Para ello, se considera que la producción estadística se basa en metodologías y procedimientos adecuados.

**6. Pertinencia:**

Relación que debe existir entre los datos solicitados a la fuente de información y los objetivos de la actividad estadística, atendiendo a la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Criterios de cumplimiento:

- 6.1 Se realiza un control periódico y un seguimiento sistemático, de la satisfacción de los usuarios.
- 6.2 Promover el uso compartido de datos entre los productores de estadísticas, a fin de reducir costos de recolección (sin vulnerar el secreto estadístico) y evitar la duplicidad de producción.
- 6.3 Utilizar tecnologías de información y las comunicaciones, con el fin de optimizar los procesos de generación y difusión de estadísticas oficiales.
- 6.4 Usuarios y productores de estadísticas oficiales deben participar en los procesos de identificación, análisis y evaluación de requerimientos de información, por medio de comités académicos, interinstitucionales y sectoriales.
- 6.5 El alcance, detalle, costo y tiempo para la generación de estadísticas oficiales deben estar basados en el análisis de las necesidades de información considerando las que son de orden público e interés social.
- 6.6 La exclusión, inclusión o continuidad de las estadísticas oficiales deben evaluarse periódicamente, por los responsables de la producción estadística.
- 6.7 Deben existir procesos en la entidad para asesorar, capacitar e informar a los usuarios respecto a los productos estadísticos, así como para consultar periódicamente sobre la utilidad práctica de las estadísticas elaboradas.





## 7. Precisión:

Grado en que las estadísticas deben describir la realidad del fenómeno investigado.

Criterios de cumplimiento:

- 7.1 En el marco del SEN, debe existir un modelo de calidad claramente definido, documentado y conocido por los miembros del sistema y usuarios de las estadísticas.
- 7.2 Los datos originales, los resultados intermedios y los productos estadísticos se evalúan y validan periódicamente.
- 7.3 Los errores de muestreo y ajenos al muestreo, se calculan y se documentan sistemáticamente con arreglo a las normas establecidas.
- 7.4 Se analizan periódicamente las revisiones, a fin de mejorar los procesos estadísticos.
- 7.5 Evaluar periódicamente, la calidad del producto estadístico, conforme a lineamientos internos y normas internacionales.
- 7.6 En la etapa de diseño de la operación estadística, se permite flexibilidad para la elaboración de instrumentos de captura y procesamiento, basada en las necesidades de información de los usuarios.
- 7.7 Promover y fomentar, sistemáticamente, una cultura de mejora continua en la producción estadística.
- 7.8 Evaluar, regularmente, la metodología de las encuestas y del uso de registros administrativos y, en caso necesario, ajustarse para garantizar una elevada calidad de los productos.
- 7.9 Actualizar, periódicamente, las metodologías, con el fin de cumplir con los criterios de calidad en la generación de estadísticas oficiales, así como adecuarlas a estándares internacionales.
- 7.10 Utilizar sistemas informáticos apropiados en los procesos de captura, codificación, crítica, validación y difusión de la información.
- 7.11 Contar con procesos documentados para evaluar y controlar la calidad en cada una de las etapas del proceso estadístico.





- 7.12 Realizar revisiones con procesos normalizados y sistemáticos de acuerdo con el cronograma establecido. Los estudios y análisis de las revisiones se dan a conocer al público.
- 7.13 Los conceptos y definiciones utilizados en el uso de los registros administrativos, con fines estadísticos, deben cumplir con los parámetros requeridos en un proceso estadístico de calidad.
- 7.14 Efectuar procesos de edición y validación teniendo en cuenta las reglas de consistencia e imputación.
- 7.15 Hacer un esfuerzo continuo para utilizar o desarrollar técnicas que reduzcan la carga sobre las fuentes.

## 8. Coherencia:

Se refiere a la consistencia a nivel de país, que deben tener las estadísticas, de manera que se puedan conciliar y comparar durante un período de tiempo razonable.

Criterios de cumplimiento:

- 8.1 Las estadísticas deben ser coherentes y consistentes internamente.
- 8.2 Las estadísticas se recopilan sobre la base de normas comunes respecto al alcance, las definiciones, las unidades y las clasificaciones en las distintas fuentes de información o metodología de recolección.
- 8.3 Contar con comités integrados por académicos, instituciones y sectores relacionados, para evaluar y mejorar la metodología utilizada en el proceso estadístico.
- 8.4 Las metodologías, los cuestionarios, los manuales, las aplicaciones informáticas y demás instrumentos se deben probar y validar antes de iniciar el proceso de recolección de datos.

## 9. Comparabilidad:

Implica adaptar las definiciones, clasificaciones y procedimientos recomendados por los organismos especializados en estadística, así como las prácticas más utilizadas en la materia, para combinar y hacer uso conjunto de los datos relacionados de fuentes distintas.



#### Criterios de cumplimiento:

- 9.1 Las estadísticas son comparables durante un período de tiempo razonable.
- 9.2 Las estadísticas procedentes de distintas fuentes y periodicidad se comparan y ajustan entre sí.
- 9.3 La comparabilidad transnacional de los datos dentro del SEN se garantiza mediante intercambios periódicos entre dicho sistema, entre otros sistemas estadísticos regionales y entre organismos internacionales especializados en temas sustantivos.
- 9.4 El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) debe participar en actividades internacionales de interés estadístico y en la elaboración conjunta de estándares que cuenten con el apoyo de organismos internacionales.
- 9.5 Debe existir una concordancia detallada entre las clasificaciones nacionales y las internacionales de referencia diseñadas por los organismos competentes.
- 9.6 Promover y utilizar los marcos estadísticos, las clasificaciones, los procedimientos, conceptos, indicadores y las buenas prácticas en todas las estadísticas oficiales, para incrementar la comparabilidad en el tiempo y entre conjunto de datos.
- 9.7 El INEC debe llevar a cabo procesos de cooperación internacional, a fin de compartir y transmitir conocimiento entre los organismos internacionales y las otras oficinas nacionales de estadística.

#### 10. Oportunidad:

Se refiere a la disponibilidad de la información estadística, en el momento adecuado, de tal manera que satisfaga las necesidades de los usuarios.

#### Criterios de cumplimiento:

- 10.1 La periodicidad de las estadísticas tiene en cuenta los requisitos de los usuarios, en la medida de lo posible.
- 10.2 Cuando no se cumple el calendario previsto de publicación, se notifica por adelantado, se dan explicaciones y se establece una nueva fecha.
- 10.3 Publicar resultados preliminares, si se considera útil o conveniente, los cuales tienen una precisión aceptable con los resultados definitivos.





- 10.4 Evaluar y justificar las nuevas solicitudes de información en relación con sus costos, por medio de mecanismos de control.
- 10.5 La oportunidad de las estadísticas producidas se debe reflejar en el tiempo transcurrido entre su período de referencia y su disponibilidad, con el objetivo de garantizar su utilidad.

### 11. Puntualidad:

Es la regularidad y cumplimiento con que son divulgadas las estadísticas, de acuerdo con el calendario de difusión establecido.

Criterios de cumplimiento:

- 11.1 Se elabora y publica un calendario de difusión de datos e indicadores, a inicio de cada año.
- 11.2 El calendario de impresión de las estadísticas se elabora conforme a las normas sobre comunicación internacional.
- 11.3 Se hace pública el día para la publicación de la estadística oficial.
- 11.4 Anunciar, de forma anticipada a la publicación final de los resultados, toda actualización sustancial que se realice en la metodología, los procesos o las técnicas estadísticas.

**República de Panamá**

**MUNICIPIO DE BALBOA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA**  
**ACUERDO No 015-2022**  
**DE 13 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES MODIFICA EL ACUERDO N°001-2022 DEL 14 DE ENERO DE 2022, Y APRUEBAN PROYECTOS DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2022**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
2. Que la Ley 37 de 2009 ordenada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central de la inversión pública.
3. Que mediante Acuerdo N°001-2022 de 14 de enero de 2022, se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos e inversión del Municipio de Balboa.
4. Que los fondos municipales provenientes del impuesto de inmuebles se distribuirán identificando las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de inmuebles y estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversión, aprobado mediante acuerdo municipal, identificando las necesidades de las comunidades con la participación de estas, tomando en cuenta criterios de población y extensión territorial.
5. Que, para el Plan Anual de Obras e Inversión, se aprobaron Trescientos Setenta y Cinco Mil balboas con 00/100 (B/.375,000.00), de los cuales Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta balboas con 00/100 (B/.371,250.00), para la ejecución de los proyectos que fueron escogidos mediante consulta ciudadana y Tres Mil Setecientos Cincuenta balboas con 00/100 (B/.3,750.00) para la Asociación de Municipios de Panamá.
6. Que la función normativa y administrativa del distrito es ejercida por el Municipio, como organización política autónoma de la comunidad. La función ejecutiva y de gestión administrativa del municipio corresponde al alcalde y la función normativa, al Consejo Municipal.

7. Por las consideraciones previamente descritas, el Concejo Municipal tendrá competencia exclusiva para reformar los acuerdos que hubiere dictado mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales, por lo que en uso de sus facultades legales,



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar el Acuerdo N°001-2022 de 14 de enero de 2022, en el cuadro del Presupuesto del Plan Anual de Obras e Inversión, aprobado por el monto de Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta balboas con 00/100 (B/.371,250.00).

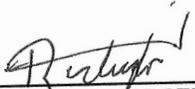
**SEGUNDO:** Aprobar los Proyectos del Plan Anual de Obras e Inversión del Distrito de Balboa de la Vigencia Fiscal del año 2022, los cuales quedaran como sigue;

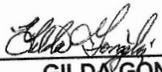
Corregimiento	Monto	ficha	Proyecto Consultado
CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL	23,000.00	1	CONSTRUCCION DE VEREDA CALLES EN DIFERENTES SECTORES EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL
	15,000.00	2	CONSTRUCCION DE BANCA DE CONCRETO EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL
CORREGIMIENTO DE LA ENSENADA	38,000.00	3	MEJORAS AL SISTEMA ELECTRICO FASE II EN EL CORREGIMIENTO DE LA ENSENADA
CORREGIMIENTO DE LA GUINEA	15,000.00	4	MEJORAS AL SISTEMA ELECTRICO FASE II EN EL CORREGIMIENTO DE LA GUINEA
	23,000.00	5	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO (RED DE DISTRIBUCION DE AGUA) EN EL CORREGIMIENTO DE LA GUINEA
CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA	38,000.00	6	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA
CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ	18,000.00	7	MEJORAMIENTO DE LA ESCALERA TRASERA DEL PUEBLO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ
	20,000.00	8	CONSTRUCCION DE GAZEBO EL CEDRO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ
CORREGIMIENTO DE SABOGA	23,000.00	9	CONSTRUCCION DE VEREDA CALLE LA PAZ BOLIVIA EN EL CORREGIMIENTO DE SABOGA
	15,000.00	10	CONSTRUCCION DE MURO ALREDEDOR DE LA ESCUELA DE SABOGA EN EL CORREGIMIENTO DE SABOGA
ALCALDIA DE BALBOA	82,250.00	11	MEJORAMIENTO DEL PARQUE FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA FASE 1 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL
ALCALDIA DE BALBOA	38,000.00	12	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO (RED DE DISTRIBUCION DE AGUA) DEL CORREGIMIENTO DE PEDRO GONZALEZ
ALCALDIA DE BALBOA	23,000.00	13	MEJORAMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO FASE IV EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESMERALDA
1% AMUPA	3,750.00		
<b>Total</b>	<b>375,000.00</b>		

**TERCERO:** Enviar este acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, para los trámites correspondientes.



Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Balboa los Trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
**RODOLFO IBARBEZ.**  
Presidente del Consejo Municipal  
Distrito de Balboa.

  
**GILDA GONZÁLEZ**  
secretaria  
Consejo Municipal

Sancionar el Acuerdo N° 015-22 del día 13 de Julio de 2022.

  
**H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA LINARES**  
Alcalde Suplente del Municipio de Balboa



  
**RICHAR MARTÍNEZ**  
Secretario General Suplente del Alcalde



**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

  
SECRETARIA 29/8/22



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO**  
**MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO N°. 016-2022**  
**(DEL 3 DE AGOSTO DE 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 001-2022 DEL 3 DE ENERO DE 2022, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, CONCERNIENTE AL NOMBRE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS DE LOS IMPUESTOS DE BIEN E INMUEBLE DE LA VIGENCIA 2022, Y A LA VEZ LA APROBACION DE LA REPROGRAMACION DE LOS PROYECTOS SIGUIENTES: 1.ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA SAL, 2.CONSTRUCCION DE MUELLE Y TECHADO EN LA COMUNIDAD DE BUENA ESPERANZA, 3. CONSTRUCCION DE DOS KIOSKOS EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS DE LA VIGENCIA 2022, LOS CUALES TIENEN VIABILIDAD TECNICA CON RESOLUCION N°.17 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020.

El Consejo Municipal  
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 y la Ley 21 de 1989, señala en el Artículo 15 que "los acuerdos, resoluciones y demás actos del Consejo Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser refrendados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 106 de 1973, los consejos municipales regulan a actividad jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del municipio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112- G de la ley 37 de 2009, modificada por la ley de 66 de 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que debe ser aprobado mediante acuerdo municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112- G de la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones debe ser presentado por el alcalde municipal y contendrá las necesidades prioritarias del distrito.

Que es necesario Modificar el Artículo 13 del Acuerdo 001-2022, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro, en el sentido de modificar los nombre de los Proyectos de Inversión del Municipio de Bocas del Toro correspondiente a la transferencia de los fondos de los impuestos de bien e inmueble de la vigencia fiscal 2022.

Que es necesario reprogramar los Proyectos de Inversión del año fiscal 2019, siguientes: 1. Alumbrado Público en la Comunidad de Quebrada Sal, 2. Construcción de Muelle y Techado en la Comunidad de Buena Esperanza, 3. Construcción de Dos Kioskos en la Comunidad de Bastimentos que son de interés ejecutar por el Municipio de Bocas del Toro en la vigencia fiscal 2022, que cuentan con viabilidad técnica y que carecieron de viabilidad financiera por ser traspasados los fondos de inversión para funcionamiento mediante mandato de Ley 155 de 15 de mayo de 2020.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, este Consejo Municipal,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** APROBAR modificar el artículo 13 del acuerdo 001-2022, únicamente de los nombres de los proyectos, indicando el Corregimiento y el Distrito en que se desarrollarán las obras de inversión correspondiente a la transferencia de fondos del impuesto de bienes e inmueble asignado al Municipio de Bocas del Toro correspondiente al año fiscal 2022, detallado en el cuadro siguiente:

Núm.	Nombre del Proyecto	Corregimiento	Presupuesto
<b>TOTAL</b>			<b>B/. 371,250.00</b>
1	MEJORAMIENTO DEL MUELLE DE LA ESCUELA DE CAUCHERO ABAJO, CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	CAUCHERO	B/. 10,000.00
2	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA PINZON Y SILOE DEL CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	CAUCHERO	B/. 10,000.00
3	MEJORAMIENTO DE LA CASA CULTURAL, IGLESIA APOSTOLICA E IGLESIA EVANGELICA DE CAUCHERO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCHERO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	CAUCHERO	B/. 15,000.00
4	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTECCION DE CARENERO EN EL CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	BOCAS DEL TORO	B/. 60,000.00
5	CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE ISLA TIGRE, CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	PUNTA LAUREL	B/. 50,000.00
6	CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LAS COMUNIDADES DE CAYO AGUA, LOMA PARTIDA, BAHIA GRANDE, VALLE ESCONDIDO Y SAN CRISTOBAL, BOCAS DEL TORO, QUEBRADA SAL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	PUNTA LAUREL, TIERRA OSCURA, BOCAS DEL TORO Y BASTIMENTO	B/. 104,686.47

7	MEJORAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL DEL CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TOÑO Y DISTRITO DE BOCAS DEL TOÑO	BOCAS DEL TORO	B/. 11,563.53
8	ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNIDAD DE QUEBRADA SAL	BASTIMENTO	B/. 40,000.00
9	CONSTRUCCION DE MUELLE Y TECHADO EN LA COMUNIDAD DE BUENA ESPERANZA	TIERRA OSCURA	B/. 50,000.00
10	CONSTRUCCION DE DOS KIOSKOS EN LA COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	BASTIMENTOS	B/. 20,000.00

**Artículo Segundo:** Aprobar la reprogramación de los proyectos siguientes: 1. Alumbrado Público en la Comunidad de Quebrada Sal, 2. Construcción de Muelle y Techado en la Comunidad de Buena Esperanza, 3. Construcción de Dos Kioskos en la Comunidad de Bastimentos de la vigencia 2019, que serán ejecutados con los fondos de la transferencia de Impuesto de Bien Inmueble de la vigencia 2022, los cuales tienen Viabilidad Técnica con Resolución N°. 17 del 11 de agosto de 2020.

**Artículo Tercero:** Este acuerdo modifica cualquier otro acuerdo que le sea contrario o anterior a este.

**Artículo Cuarto:** Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Honorable Consejo Municipal de Bocas del Toro, a los 3 días del mes de agosto de 2022.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

*H.R. Ashburn Dixon*  
H.R. ASHBURN DIXON  
Presidente



*Genyfer Wright*  
GENYFER WRIGHT  
Secretaria

SANCIONADO: Acuerdo número 015-2022, del 3 de agosto de 2022.

*H.A. Emiliano Torres*  
H.A. EMILIANO TORRES  
Alcalde



*Itsaris de la Rosa*  
ITSARIS DE LA ROSA  
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO, **GENYFER WRIGHT**, EN FUNCIONES NOTARIALES, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

*Genyfer Wright*

**GENYFER WRIGHT**

Ced. 1-730-67

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOCAS DEL TORO

Bocas del Toro 3 de agosto de 2022

**Fundamento de Ley Artículo 1718, del Código Civil.**





República de Panamá  
Provincia de Los Santos  
Concejo Municipal de Guararé  
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N° 24  
Del 17 de agosto del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE LA SUMA DE CINCO MIL BALBOAS AL PATRONATO DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA MEJORANA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Patronato del Festival Nacional de la Mejorana ha solicitado la contribución de la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00), para colaborar con la celebración del Festival Nacional de La Mejorana, año 2022.
2. Que dicho Festival representa para nuestro Distrito y para nuestro Municipio una celebración de mucho prestigio en el que se exaltan nuestras tradiciones y costumbres.
3. Que el Presupuesto de Rentas, y Gastos del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2022, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 54 de 22 de diciembre de 2021, contempla en su artículo 12 la donación de la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00), para el Patronato del Festival Nacional de la Mejorana, siempre y cuando se cuente con el recurso.
4. Que actualmente, de acuerdo el Departamento de Tesorería Municipal, contamos con el recurso económico para acceder a la solicitud planteada.
5. Que, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR al Patronato del Festival Nacional de la Mejorana la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La donación de la suma de CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00), se hará efectiva a requerimiento del solicitante, previo los trámites pertinentes del Departamento de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, Supervisor Control Fiscal, para fines determinados.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

H. R. LENIS MUDARRA  
Presidente del Concejo Municipal

H.A. AMADO FRANCO  
Alcalde Municipal  
Distrito de Guararé



DAÍSY L. AGUILAR D.  
Secretaria

EDILSA E. DOMINGUEZ V.  
Secretaria

El día 17 de agosto de 2022

ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Fecha: 17/8/2022  
Firma:

**REPUBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**



**ACUERDO No. 012**

**Del Once (11) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AGUSTÍN MENDEZ PARA REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES PARA EL TRASPASO A TITULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO NACIONAL, EN LAS LOMAS, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLE”.**

**CONSIDERANDO:**

*Que de acuerdo al artículo 233 de la Constitución Política de Panamá “Al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se le asigne la constitución y la ley”.*

*Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 17, numeral 7, señala que es competencia del Consejo Municipal “Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la ley.”*

*Que actualmente el globo de terreno ubicado en la Comunidad de Las Lomas, Distrito y Corregimiento de Penonomé, y que constituye parte de la Finca No. 110, Tomo 5 y Folio 494, propiedad de La Nación no se le está dando ningún uso en beneficio de la población Penonomeña y que el Municipio lo requiere para atender las necesidades públicas y sociales.*

*Que en la actualidad no existe en las periferias del Distrito de Penonomé, terrenos Municipales, donde se puedan construir y ejecutar obras sociales en beneficio de la comunidad penonomeña.*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Facultar al Alcalde del Distrito de Penonomé, para realizar los trámites necesarios de lograr el traspaso a título gratuito, ante la Autoridad Nacional de Adjudicación de Tierras (ANATI), de un globo de terreno nacional en la comunidad de Las Lomas, distrito y corregimiento de Penonomé, con una cabida de 0Ha+6562.81 metros cuadrados, que hacen parte de la Finca No. 110, Tomo 5 y Folio 494, de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, propiedad de La Nación.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.*

**APROBADO:** HONORABLES CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

*Dado en el Salón de Sesiones “Don Daniel José Quirós George” del Consejo Municipal de Penonomé, a los Once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).*

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**H.C. EUCLIDES MONTENEGRO**  
 Presidente del Consejo Municipal  
 De Penonomé



  
**YAQUELIN CAMARGO**  
 Secretaria General

  
**H.C. MARIBEL IBARRA**  
 Vice- Presidenta del Consejo  
 Municipal de Penonomé

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé, 11 de noviembre de 2016.

Sanción N° 012-S.G.

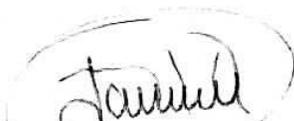
**Visto:**

Apruébese en todas sus partes acuerdos N° 012 del once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AGUSTÍN MÉNDEZ, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA EL TRASPASO A TÍTULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO NACIONAL, EN LAS LOMAS, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ”.**

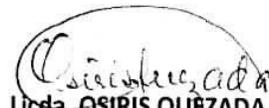
Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,



**H.A. AGUSTIN MENDEZ**

Alcalde de Penonomé

**Lidia OSIRIS QUEZADA**

Secretaria General Alcaldía



**Secretaria (a) General**  
C.M.P.

**CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Penonomé Veintiocho de Julio 2022

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 002  
Del 18 de Mayo, de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°012 DEL 11 DE MAYO DE 2016 DONDE SE FACULTA EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME, AGUSTÍN MENDEZ PARA REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO NACIONAL, EN LAS LOMAS DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

Que para la fecha del 11 de mayo de 2016 se faculto al señor Agustín Méndez, en ese entonces, Alcalde del Distrito, para solicitar a título gratuito un globo de tierra nacional, en Las Lomas, Villa Karola distrito de Penonomé.

Que durante dicho periodo Alcaldicio no se adelantó ningún trámite para la adjudicación de dicho lote.

Que la Junta Comunal del corregimiento de Penonomé, ha presentado escrito donde pide la derogación de dicho Acuerdo N°012 de 11 de mayo de 2016.

Que el motivo o razón para ello es que la Junta Comunal va a llevar a cabo un proyecto de vivienda con la coordinación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Que mediante numeral 7 del artículo 72 de la Ley N° 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, señala que: es competencia del Concejo Municipal; Dispone de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente presentación de los Servicios Públicos Municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo N°012 del 11 de mayo de 2016, el cual quedara así: "Artículo Primero Facultar el Alcalde del Distrito de Penonomé, para realizar los trámites necesarios para la adjudicación a título gratuito, ante la Autoridad Nacional de Titulación de Tierras (ANATI) de Coclé, de un globo de terrenos Nacional, ubicado en la comunidad de las Lomas, Villa Karola Distrito de Penonomé, con una superficie de 0Ha más 6562.81 metros cuadrados que hacen parte de la Finca N°110, tomo5 y folio 494, propiedad de la Nación. Para construcción de Viviendas, proyectos mancomunados con MIVIOT, Junta Comunal y Alcaldía de Penonomé.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.



*[Firma]*  
Secretaria (o) General

C.M.P.

CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PENONOME  
DE DOS MIL

*[Firma]* DE *[Firma]*



**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.**

Dado en la ciudad de Penonomé, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022

PUBLICUQUESE CUMPLASE

*Angel Damian Meneses*  
 H.C. ANGEL MENESES  
 PRESIDENTE



*Arturo A. Rodriguez*  
 H.C. ARTURO RODRIGUEZ  
 VICE PRESIDENTE

*Indira González*  
 INDIRA GONZALEZ  
 SECRETARIA-GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé, 02 de junio de 2022

**Sanción No. 002-2022. D.S.**

**Vistos:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 002 de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 012 DEL 11 DE MAYO DE 2016 DONDE SE FACULTA EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AGUSTÍN MENDEZ PARA REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN GLOBO DE TERRENO NACIONAL, EN LAS LOMAS, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen, para lo que corresponda administrativamente.

Cumplase,

*Paula María González F.*  
 PAULA MARÍA GONZÁLEZ F.  
 ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ



*Ana C. Mariota L.*  
 ANA C. MARIOTA L.  
 SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL  
 CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR ES  
 LA COPIA DE SU ORIGINAL  
 PENONOMÉ

## AVISOS

AVISO. Bajo el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JENIFER WEN CHAN** con cédula de identidad No. 8-855-1967, dueña del **MINI SÚPER TROBY** con aviso de operación No. 8-855-1967-2010-206371, solicito traspaso al señor **JINFU HOU** con cédula de identidad No. N-21-1409. L. 202-116911511. Tercera publicación.

**EDICTOS**

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-002-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras

**HACE CONSTAR:**

**Que el señor (a) JACOB CALDERON GUTIERREZ hombre panameño con cedula de identidad personal 7-103-569**

Vecino de CHEPO corregimiento de CHEPO del Distrito de, CHEPO Provincia de PANAMÁ, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-7-308-14 DE 8 DE AGOSTO DE 2014, según plano aprobado No. 805-01-24580 del 14 de noviembre del 2014, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie total de 12 HAS + 0,000.00M2. Globo de terreno que será segregado de la finca 94693, rollo 2947, doc.12, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de JESUS MARIA corregimiento CABECERA distrito de CHEPO, provincia de PANAMA.

**Comprendida con los siguientes Linderos:**

**NORTE:** CARRETERA PRINCIPAL DE JESUS MARIA DE 20.00M A LA C.I.A., SERVIDUMBRE DE 12.00M A 40 BOLLOS.

**SUR:** RESTO DE LA FINCA 94693, ROLLO 2987, DOC 12 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR OSVALDO SAAVEDRA RIVERA.

**ESTE:** RESTO DE LA FINCA 94693, ROLLO 2987, DOC 12, PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR ASENTAMIENTO JESUS MARIA.

**OESTE:** CARRETERA PRINCIPAL DE JESUS MARIA DE 20.00M A LA C.I.A. Y AL ASENTAMIENTO JESUS MARIA,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Casa de Justicia de CHEPO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (26) días del mes de (ABRIL) de 2022.

Firma:   
Nombre: **CATALINO GUEVARA**  
Funcionario Sustanciador  
Region 7-Chepo

Firma:   
Nombre: **YANETH DE LEON**  
Secretaria Ad Hoc



**REGION N° 7 CHEPO.**

**EDICTO N°-030-2022**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor (a) **EMERITA BATISTA CEDEÑO DE GONZALEZ MUJER PANAMEÑA CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°7-44-496.**

Vecino (a) **BUENA VISTA** corregimiento de **BUENA VISTA** Distrito **COLON** Provincia de **COLON**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-252- DE 2008, del 6 de MAYO de 2008 según plano Aprobado N°808-18-20744 Del 11 De DICIEMBRE DEL 2009,** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, que será segregada de la **FINCA N°3199, TOMO 60, FOLIO 248,** con una superficie total de **1HAS+3,048.75M2**

Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **CARRIAZO** Corregimiento **SAN MARTIN** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: LUZMILA BATISTA DE MONTENEGRO, VICTORIANO LORENZO BATISTA, LUCRECIA BATISTA DE GONZALEZ, ROSA DEL CARMEN BATISTA DE CID, GLADYS MARIA BATISTA DE BARAHONA.**

**SUR: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: ISIDRO GARCIA, TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: REYNALDO RAMON RODRIGUEZ PEREZ.**

**ESTE: CAMINO 12.80 A SAN MIGUEL, A OTROS LOTES**

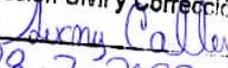
**OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE DELA CRUZ ITURRADO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o casa de la justicia de **SAN MARTIN**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **27** días del mes de **Julio** de **2022**.

Firma:   
Nombre: **CATALINO GUEVARA**  
Funcionario Sustanciador  
ANATI-CHEPO

Firma:   
Nombre: **VIRGINIA MENDOZA**  
Secretaria Ad-Hoc

MUNICIPIO DE PANAMÁ  
Dirección de Legal y Justicia  
Sección Civil y Corrección  
Recibido por:   
Fecha: **28-7-2022**  
Hora: \_\_\_\_\_

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202117021807**

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

**EDICTO N° 295-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que MARIA TITA QUIROZ DEL CID vecino de BAJO BOQUETE, corregimiento de BAJO BOQUETE, distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-119-759 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de JARAMILLO lugar ALTO JARAMILLO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación JUBILADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: QUEBRADA JARAMILLO, SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 .

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENIGNA QUIROZ DEL CID DE NAAR, CAMINO DE TIERRA DE 12.80M HACIA OTROS LOTES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DOMINGO QUIROZ GONZALEZ.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIOGENES QUIROZ DEL CID.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DOMINGO QUIROZ GONZALEZ.

con una superficie de 00hectáreas, más 5478 metros cuadrados, con 39 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-890 de 26 de OCTUBRE del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

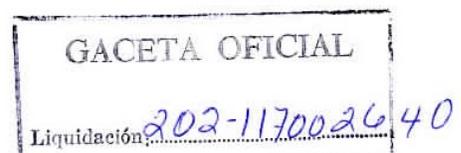
Dado en la ciudad de David, al día (19) días del mes de JULIO del año 2022 .

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 296-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **JANETH BOYES QUIROZ** vecino de **ALTO JARAMILLO**, corregimiento de **JARAMILLO**, distrito de **BOQUETE**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-203-739** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **JARAMILLO** lugar **ALTO JARAMILLO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA**, ocupación **CAJERA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDITH QUIROZ DEL CID.**

Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES A BOQUETE CENTRO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SAMUEL QUIROZ DEL CID.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AMABEL BOYES QUIROZ.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **1442** metros cuadrados, con **52** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-905** de **28** de **OCTUBRE** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(19)** días del mes de **JULIO** del año **2022**.

Firma:

Nombre:

**YAMILETH BEITIA**  
**SECRETARIA(O) AD HOC**

Firma:

Nombre:

**LICDA. ANABEL CERRUD**  
**FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)**





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 297-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que **AMABEL BOYES QUIROZ** vecino de **ALTO JARAMILLO**, corregimiento de **JARAMILLO**, distrito de **BOQUETE**, provincia de **CHIRIQUI**, con número de identidad personal **4-226-330** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **JARAMILLO** lugar **ALTO JARAMILLO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDITH QUIROZ DEL CID.**

Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES A BOQUETE CENTRO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JANETH BOYES QUIROZ.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES A CARRETERA PRINCIPAL.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **1086** metros cuadrados, con **35** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-903** de **28** de **OCTUBRE** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

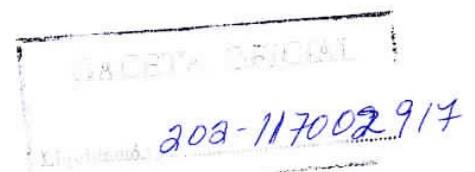
Dado en la ciudad de **David**, al día **(19)** días del mes de **JULIO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**  
**SECRETARIA(O) AD HOC**

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**  
**FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)**



**EDICTO 014-22.**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE  
MEDIO  
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que, **RODRIGO ANTONIO RUIZ ROMERO**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal número **6-49-2455**, y **ANGELICA ALBALIRA RUIZ CALDERON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-704-612**, con residencia en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitrè, Provincia de Herrera, en sus propios nombres y como sus representantes.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de una manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitrè, con una superficie de 0 Has. +693.37mts<sup>2</sup> y se encuentra dentro de los siguientes límites.

**NORTE:** Calle Las Palmira.

**SUR:** Aurora Bravo Barría, Carlos Alberto Hawkins y otra.

**ESTE:** Marcos Angellyni Ruíz.

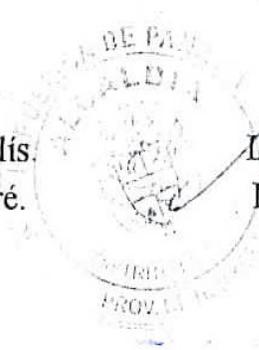
**OESTE:** Yessenia Zuleika Escobar Peña.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

CÚMPLASE,

  
Ing. Juan Carlos Huerta Solís.  
Alcalde Municipal de Chitrè.



  
Lic. Silsa González  
La Secretaria Judicial.



DEL COPIA DE  
SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL  
Liquidación: 1569965

EDICTO No. 46

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A). JULIANA PORTUGAL PEÑA DE RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, Casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-139-732, residente en Calle El Chorro, Calle San Cristóbal, Casa No.2843, Celular No. 6634-6555.- En su propio nombre y en representación de su propia persona----- Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN CRISTOBAL de la Parcelación MIÑO OESTE Corregimiento BARRIO COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.50 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.50 MTS  
ESTE: CALLE SAN CRISTOBAL CON: 20.00 MTS  
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS  
(550.00 MTS2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 27 de junio de dos mil veintidos-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER  
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós.-

  
ING. ADRIANO FERRER  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



GACETA OFICIAL  
Liquidación: 20211608124

EDICTO No. 102

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A). RICARDO ANTONIO CASTILLO ABREGO, varón, panameño,  
mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-278-126,  
residente en Calle El Chorro, Casa No. 2015, Teléfono No. 253-0588.-----  
 En su propio nombre y en representación de su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE SAN CRISTOBAL de la Parcelación MIÑO ESTE  
 Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con  
 el numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 25.55 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 25.56 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE SAN CRISTOBAL</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	<u>CON: 18.64 MTS</u>
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 18.43 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS  
CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (473.56 MTS<sup>2</sup>)  
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.  
 La Chorrera, 30 de junio de dos mil veintidós.-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER  
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, treinta (30) de junio de  
 dos mil veintidós.-

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



GACETA OFICIAL  
 Liquidación: 2021/6694829

EDICTO No. 111

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) ROSA RAQUEL JARAMILLO SALDAÑA, panameña mayor de edad casada, con cedula de identidad personal N°4-259-334, con residencia en Altos de San Francisco, calle 48 Sur, casa 19C, Telefono 6214-4256, vive cerca de la Iglesia María Inmaculada Concepción labora como independiente-----

En su propios nombre y en representación de \_\_\_\_\_ sus propia persona -----  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE LA PAZ de la Parcelación CEDEÑO Corregimiento GUADALUPE donde, HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE: CALLE LA DORADILLA CON: 12.87 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 104  
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 12.92 MTS  
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 104  
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.25 MTS  
OESTE: CALLE LA PAZ CON: 35.67 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (456.12 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de julio de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA  
Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, ocho (08) de julio de  
Dos mil veintidós

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

  
ING. ADRIANO FERRER  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**EDICTO No. 139**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
QUE EL SEÑOR (A) GUSTAVO ADOLFO GODOY BYERLY, varón, panameño, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-426-542, residente en Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Obarrio, Edificio Vista Pacífica 3ª, Apartamento La Colmena, Celular No. 6611-9370.

En su propio nombre y en representación de su propia persona  
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA DORADILLA de la Parcelación LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE LA DORADILLA CON: 23.86 MTS
- SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 16.50 MTS
- ESTE: VEREDA A CALLE LA DORADILLA CON: 26.30 MTS
- OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 COD. 8600 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 28.70 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIIENTOS SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (561.05 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de agosto de dos mil veintidós.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, cinco (05) de agosto de  
dos mil veintidós. -

  
ING. ADRIANO FERRER  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



202-117016112



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°190

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que BEATRIZ GONZALEZ ZAMORA DE GOMEZ Y OTRO vecino (a) residencia BUENOS AIRES Corregimiento BUENOS AIRES Distrito CHAME con número de identidad personal 8-209-2773 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-21-2019 DE 14 DE ENERO DE 2019 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, CHAME corregimiento de BUENOS AIRES lugar BUENOS AIRES dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE ASFALTO 10.00 MTS HACIA OTROS LOTES, HACIA CALLE PRINCIPAL DE BUENOS AIRES

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR EDUARDO GOMEZ

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BENILDA ZAMORA

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANA NUÑEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VICTORIO NUÑEZ

Con una superficie de 0 hectáreas, 0999 más cuadrados, con 76 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (13) días del mes de ABRIL del año 2022

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Juan Bonilla
DIRECTOR ENCARGADO REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 2022.11.09.09.56